



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 10 de marzo de 2003 (14.03)
(OR. en)**

**Expediente interinstitucional:
2002/01000 (CNS)**

**6307/03
ADD 1
REV 2**

LIMITE

**STAT 13
FIN 62**

ADENDA A LA NOTA DE LA PRESIDENCIA

al: COREPER

nº prop. Ción.: 8456/02 STAT 18 FIN 158

Asunto: Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas (revisión del Estatuto)

Anexo I: proyecto de modificación - artículo 45 bis

Anexo II: proyecto de modificación - artículo 31

Anexo III: proyecto de modificación - apartado 3 del artículo 5

Anexo IV: proyecto de enmienda - Anexo I del Estatuto

Proyecto de modificación - art. 45 bis

- (1) Como excepción a lo dispuesto en la letra b del apartado 3 del artículo 5, un funcionario del grupo de funciones AST del grado 5 podrá ser nombrado para un puesto del grupo de funciones AD, siempre que:
 - a) Haya sido seleccionado con arreglo al procedimiento previsto en el apartado 3 para participar en un programa de formación obligatorio según consta a continuación en la letra b).
 - b) Haya finalizado un programa de formación definido por la autoridad facultada para proceder a los nombramientos que incluya un conjunto de módulos de formación obligatorios y
 - c) Figure en una lista de candidatos aptos que hayan superado una prueba oral y escrita que demuestre que ha participado satisfactoriamente en el programa de formación mencionado en la anterior letra b).
- (2) La Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas determinará el contenido de las pruebas organizadas por las instituciones para garantizar que se cumplan todas las condiciones contempladas en la letra c) del apartado 1 de un modo armonizado y sistemático.
- (3) La autoridad facultada para proceder a los nombramientos elaborará una lista de los funcionarios AST seleccionados para participar en el citado programa de formación, basándose en sus informes periódicos mencionados en el artículo 43 y en su nivel de estudios y formación, y teniendo en cuenta las necesidades de los servicios tras consultar a la Comisión paritaria mencionada en la letra a) del apartado 1 del artículo 9.

Dicha Comisión podrá consultar a los funcionarios que hubieran solicitado participar en el citado programa de formación y a representantes de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos. Mediante votación por mayoría, formulará un dictamen motivado sobre la lista propuesta por la autoridad facultada para proceder a los nombramientos. Los funcionarios de la lista tendrán derecho a participar en el citado programa de formación.
- (4) El nombramiento para un puesto del grupo de funciones AD no afectará la retribución en el momento del nombramiento.
- (5) El número de nombramientos en puestos de funciones AD previstos en los anteriores apartados (1) a (4) no superará el 20 % del número total de nombramientos anuales con arreglo al apartado 2 del artículo 30.
- (6) Las instituciones adoptarán disposiciones generales de aplicación del presente artículo.

Proyecto de modificación del artículo 31

1. Se nombrará a los candidatos seleccionados en el grado del grupo de función que figure en la convocatoria de oposición que hayan aprobado.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29, sólo se nombrarán funcionarios en los grados AST 1 a AST 4 o AD 5 a AD 8. La institución determinará el grado que figurará en la convocatoria de oposición con arreglo a los siguientes criterios:
 - nombramiento de funcionarios del más alto nivel según se define en el artículo 27;
 - calidad de la experiencia profesional necesaria.

Para responder a necesidades concretas de las instituciones, también podrán tenerse en cuenta para la contratación de funcionarios las condiciones imperantes en el mercado laboral de la Comunidad.

3. Cuando corresponda, la institución podrá autorizar que se convoque una oposición para los grados AD 9, AD 10, AD 11 o, con carácter excepcional, para el grado AD 12. El número total de candidatos nombrados para cubrir puestos vacantes en dichos grados no podrá superar el 20% del número total anual de nombramientos en el grupo de funciones AD realizados de conformidad con el párrafo segundo del artículo 30.

Proyecto de modificación del apartado 3 del artículo 5

3. Para ser nombrado funcionario se requerirá, como mínimo, lo siguiente:
- a) en lo que respecta al grupo de funciones AST:
- contar con un nivel de estudios postsecundarios acreditado por un título, o
 - contar con un nivel de enseñanza secundaria, acreditado por un título, que permita acceder a la enseñanza postsecundaria y con una experiencia profesional adecuada de tres años como mínimo, o
 - cuando el interés del servicio lo justifique, contar con una formación o una experiencia profesional equivalente;
- b) en lo que respecta al grupo de funciones AD ¹:
- contar con un nivel de estudios correspondiente a una titulación universitaria finalizada acreditado por un título cuando la duración normal de las titulaciones universitarias sea de cuatro o más años, o
 - contar con un nivel de estudios correspondiente a una titulación universitaria finalizada acreditado por un título y disponer de una experiencia profesional adecuada de un año, como mínimo, cuando la duración normal de las titulaciones universitarias sea inferior a cuatro años, o
 - cuando el interés del servicio lo justifique, contar con una formación o una experiencia profesional equivalente.

¹ Propuesta UK (para el grupo de funciones AD)
"una titulación correspondiente a estudios de tres años (es decir, sin experiencia profesional) para acceder a los niveles AD 5 y AD 6; y una titulación correspondiente a una carrera de cuatro años, o de tres años más un año de experiencia profesional, para acceder a los niveles AD 7 y superiores".

Proyecto de enmienda - Anexo I: Tipos de puestos de trabajo

A. Tipos de puestos de trabajo en cada grupo de funciones, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 5

Grupo de funciones AD		Grupo de funciones AST	
Director general	AD 16		
Director/Director general	AD 15		
Administrador que desempeñe, por ejemplo, funciones de: experto en cuestiones lingüísticas; experto en economía; experto en derecho; experto en medicina; experto en veterinaria; experto en cuestiones científicas; experto en investigación; experto en cuestiones financieras / Asesor / Jefe de Unidad / Director.	AD 14		
Administrador que desempeñe, por ejemplo, funciones de: experto en cuestiones lingüísticas; experto en economía; experto en derecho; experto en medicina; experto en veterinaria; experto en cuestiones científicas; experto en investigación; experto en cuestiones financieras / Asesor / Jefe de Unidad / Director.	AD 13		
Administrador que desempeñe, por ejemplo, funciones de: traductor principal, intérprete principal, economista principal; jurista principal; médico asesor principal; inspector veterinario principal; científico principal; investigador; asesor financiero principal / Jefe de Unidad.	AD 12		
“	AD 11	AST 11	Asistente que desempeñe, por ejemplo, funciones de : asistente personal (a.p.) ; oficial ; funcionario técnico; funcionario técnico de información.
Administrador que desempeñe, por ejemplo, funciones de: traductor superior, intérprete superior, economista superior, jurista superior; asesor médico superior; inspector veterinario superior; científico superior; investigador superior; asesor financiero superior / Jefe de Unidad.	AD 10	AST 10	“
“	AD 9	AST 9	“
Administrador que desempeñe, por ejemplo, funciones de: traductor, intérprete, economista, jurista; asesor médico; inspector veterinario; científico; investigador; asesor financiero	AD 8	AST 8	Asistente que desempeñe, por ejemplo, funciones de : oficinista superior; documentalista superior ; técnico superior ; operario superior técnico de información
“	AD 7	AST 7	“
Administrador que desempeñe, por ejemplo,	AD 6	AST 6	Asistente que desempeñe, por ejemplo,

<i>funciones de:</i> <i>traductor subalterno, intérprete subalterno, economista subalterno, jurista subalterno; asesor médico subalterno; inspector veterinario subalterno; científico subalterno; investigador subalterno; asesor financiero subalterno</i>			<i>funciones de:</i> <i>oficinista, documentalista; técnico; operario técnico de información</i>
“	AD 5	AST 5	“
		AST 4	Asistente que desempeñe, por ejemplo, funciones de : <i>oficinista subalterno; documentalista subalterno ; técnico subalterno, operario técnico de información subalterno</i>
		AST 3	“
		AST 2	Asistente que desempeñe, por ejemplo, funciones de : <i>clasificador ; asistente técnico ; asistente técnico de información.</i>
		AST 1	“